

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. LIC. MIGUEL ARIZPE JIMÉNEZ, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Todo ser humano tiene inherentes a él, por su propia naturaleza, derechos inalienables, imprescriptibles e inviolables que deben ser respetados por sus semejantes y por las autoridades. Estos derechos deben ser, por tanto, objeto de tutela y de protección jurídica a efecto de que se garantice su debido ejercicio.
2. México y en especial, el Estado de Coahuila se han comprometido en los últimos años a fortalecer instituciones que tutelen y salvaguarden los Derechos Humanos.
3. En nuestro País, el organismo público en pro de la defensa de los derechos humanos fue instituido mediante Decreto, por el cual se introdujo reforma al artículo 102 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992. Así, a partir de entonces, se determinó una nueva forma de respetar y observar las normas que garantizan los derechos humanos.
4. En Coahuila se creó la Comisión de Derechos Humanos del Estado, mediante Decreto por el cual se reforma el artículo 195 de la Constitución Política Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de mayo de 1992. A partir de dicha reforma se encomendó a la Comisión, entre otras, la responsabilidad de vigilar el debido respeto de los derechos inherentes a todas las personas que se encuentren en el territorio de la entidad.
5. El Municipio en Coahuila, es un ente autónomo, de acuerdo con el orden constitucional de la República y dicha autonomía se traduce en la capacidad de ser titular de derechos y de asumir responsabilidades para regular y administrar los asuntos públicos bajo su competencia y en interés de su población.
6. Es por ello que, en una postura de plena coordinación, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila y la Presidencia Municipal de Saltillo, se han propuesto colaborar, participar, aportar y encauzar sus esfuerzos a la divulgación y promoción de estos derechos fundamentales que tiene la población saltillense, a la capacitación de quien por oficio tiene el deber de tutelarlos y al

respeto de los mismos por parte de los coasociados hacia los diferentes grupos vulnerables.

Bajo la luz de estas consideraciones, ambas partes concluyen el convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISIÓN ESTATAL":

1. Que de conformidad con la Constitución Política del Estado de Coahuila, la Comisión Estatal es un organismo público autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con residencia y domicilio legal en la ciudad de Saltillo, cuyo objetivo es promover, estudiar, divulgar y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio del Estado.
2. Que dentro de sus atribuciones tiene la de coordinar acciones y recursos con organismos de defensa de los derechos humanos, así como con dependencias, instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
3. Que el Licenciado Miguel Arizpe Jiménez, en su carácter de Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, está facultado para ejercer las atribuciones señaladas en las declaraciones que anteceden, lo anterior, con fundamento en el artículo 37, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal, cuya personalidad acredita en este acto, mediante Decreto número veintitrés (23), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número veintisiete (27), de fecha tres (3) de abril de dos mil nueve (2009).
4. Que para efectos del este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Venustiano Carranza, número 1623 de la colonia República Poniente, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II. Del "MUNICIPIO DE SALTILLO":

1. Que es un ente autónomo local con carácter deliberante y decisorio para administrar los asuntos públicos en interés de su población, constituido en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158-A, 158-B, 158-C, 158-U fracciones II numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 24, 25, 26, 102 primero y segundo párrafo fracción II numeral 3, VII numeral 7 y IX, 104 incisos A fracción XII, G, 114, 115, 117, 120, 123 fracción I, 126 fracciones IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 2 fracción III y 29 fracción I, 36 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo,

con facultad para celebrar con arreglo a la ley, convenios y contratos que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la administración pública municipal, con los gobiernos federal y estatal; representar al Ayuntamiento en la celebración de actos y contratos; suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios; autentificar el Secretario del Ayuntamiento con su firma los acuerdos, documentos y demás comunicaciones oficiales del Ayuntamiento y las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables en el Municipio.

2. Que señala que su R.F.C. es MSC690801 QP1.

3. Que señala como su domicilio el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal, sito en el Blvd. Francisco Coss N° 745, Zona Centro de esta ciudad de Saltillo, C.P. 25000.

III. CONJUNTA:

ÚNICA. Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad y el carácter con que comparecen a la celebración del presente instrumento, manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes, sujetando el mismo al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento jurídico tiene por objeto conjugar acciones tendientes a la promoción, divulgación y capacitación en materia de derechos humanos y de prevención a la violación de las garantías fundamentales, en beneficio de la comunidad saltillense.

SEGUNDA. Las partes determinan que para el propósito anterior las acciones y programas materia de cooperación institucional, se realizarán primordialmente en los siguientes rubros:

1. Contribuir a desarrollar una consciencia ciudadana de respeto a los derechos humanos de todas las personas.

2. Planificar, promover y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración en materia de enseñanza y capacitación en materia de Derechos Humanos a los servidores públicos municipales.

3. Prevenir la violación de los derechos fundamentales de la población del municipio, en general y, en particular de los niños, niñas, jóvenes, mujeres, adultos mayores y

demás grupos vulnerables, tomando en cuenta los programas y la normatividad de ambas instituciones.

4. Desarrollar programas de atención directa a probables violaciones de derechos humanos con el propósito de brindarles atención eficaz y oportuna, específicamente, para prevenir subsecuentes transgresiones.

5. Promover campañas de difusión y promoción, a través de los medios de comunicación social de que dispongan las partes, o que habitualmente utilicen, para difundirlas en sus áreas y entre la sociedad en general.

6. Las demás que tengan como fin promover el respeto a los derechos fundamentales de los saltillenses.

TERCERA. Las partes acuerdan designar como encargados de la ejecución de las acciones y/o actividades a que se refiere la cláusula que antecede:
Por parte de "LA COMISIÓN ESTATAL" al Lic. Miguel Arizpe Jiménez.
Por parte de "EL MUNICIPIO" a la Profra. Martha Lorena Bermea Medina.

CUARTA. El presente instrumento legal podrá, en cualquier tiempo, ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule, por la parte interesada en ello, un planteamiento específico mediante el cual se justifique la necesidad del (os) cambio (s) que se pretende (n) para el efecto de que sea analizado por la otra parte. En el supuesto de que esta última estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, deberá suscribir, con aquella, el Adendum específico que formará parte integrante del presente Convenio General de Colaboración.

QUINTA. Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio las siguientes:

- a) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan la realización del objeto del presente instrumento legal; y
- b) El acuerdo de las partes que conste por escrito donde se sustente y fundamente la (s) razón (es) que da (n) origen a tal decisión.

SEXTA. Las Partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar o requerir para los efectos y fines de éste Convenio, sin que la otra sea responsable solidario y/o patrón sustituto en forma alguna.

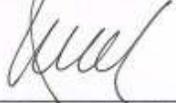
SÉPTIMA. La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su suscripción al 31 de diciembre del año 2013.

OCTAVA. El presente Convenio se suscribe de buena fe, por lo que en caso de existir controversia respecto de la interpretación, aplicación, trámite y/o seguimiento, se resolverá de común acuerdo conforme a los principios de la buena fe, solidaridad, equidad y respeto, en caso de que ésta subsista, las partes acuerdan someterse a la

jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enterados los comparecientes del alcance legal y del contenido de las declaraciones que anteceden, firman el presente instrumento, por duplicado, en unión de los testigos que suscriben, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila a los 30 días del mes de abril del año 2010.

POR "LA COMISIÓN ESTATAL"

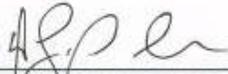


LIC. MIGUEL ARIZPE JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
COAHUILA

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO

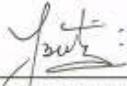


LIC. ARMANDO LUNA CANALES
SECRETARIO DE GOBIERNO
"TESTIGO DE HONOR"



PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

"TESTIGOS"



PROFRA. MARTHA LORENA BERMEA MEDINA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD Y GÉNERO

Esta hoja de firmas forma parte del Convenio General de Colaboración que celebran la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila y el R. Ayuntamiento de Saltillo, el 30 de abril de 2010, en Saltillo, Coahuila.